

MOVILIDAD GEOGRÁFICA – SENTENCIA AUDIENCIA NACIONAL

La semana pasada informábamos sobre la vista celebrada en la Audiencia Nacional por la demanda interpuesta por CCOO en lo referente a la Movilidad Geográfica por las diferencias de interpretación que las partes implicadas teníamos sobre la misma.

Ahora nos toca informar sobre la sentencia, que **finalmente ha sido favorable a la parte demandada**, es decir, la RD y a UGT, que al oponerse a la demanda se postuló a favor de la tesis de la empresa .

El número de trabajadores afectados a día de hoy por la sentencia asciende a 158, y las cantidades que debían de haber percibido sin la modificación del convenio se detallan en el cuadro adjunto:

Centro de trabajo	Empleados afectados	Distancia ida y vuelta	Indemnización Convenio
Manresa	67	5,7 km	5.700€/trabajador
Córdoba	44	11,7 km	11.700€/trabajador
Granda	4	3 km	3.000€/trabajador
Granada	14	2 km	2.000€/trabajador
Mahón	11	4,4 km	4.400€/trabajador
Son Reus	2	30 km	30.000€/trabajador
Tenerife	16	16 km	16.000€/trabajador



La sentencia entra directamente en confrontación con la premisa de tratar a todos por igual que los responsables de RRHH Territoriales habían anunciado en las reuniones informativas celebradas del IV CME, ahora con la sentencia las cantidades económicas iniciales sufrirán distintas y considerables mermas.

Ahora dictada ya la sentencia, sólo cabe el recurso de la misma, pero somos realistas, el acuerdo en la CSI del día 01/07/2015, anula prácticamente cualquier posibilidad de éxito, y todo indica que la fórmula definitiva para calcular las compensaciones, será teniendo en cuenta **la diferencia** entre la distancia del domicilio al centro de trabajo actual y desde el domicilio al centro de trabajo de destino.

Con este cambio en la norma, estamos consolidando una depreciación en la valoración de un convenio sometido a referéndum y sobre el que desde CCOO entendemos solamente caben modificaciones mediante el procedimiento de abrir una nueva negociación global si las partes así lo consideran conveniente, y no mediante subterfugios de una figurada interpretación, para nuevos acuerdos parciales y a la baja. **¿ Por qué no reinterpretemos y adaptamos la rebaja salarial al nuevo ingreso conforme a la nueva coyuntura económica ?**

Abajo os facilitamos el enlace de la grabación íntegra de la vista celebrada en la Audiencia Nacional.

https://mega.co.nz/#!gdN0nKQQ!bV3JZ5QX5qh-ewicdfRsOiSSru68_HhP4lu9fVj5fNo

23/07/2015